



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Circular  
CIR- 0017-05-2018

**De:** Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra de Educación Pública



**Para:** Viceministra Académica  
Viceministro Administrativo  
Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Directores Oficinas Centrales  
Directores Regionales de Educación  
Jefes de Departamentos de Asesoría Pedagógica  
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros  
Supervisores de Circuito  
Juntas de Educación y Juntas Administrativas  
Directores de centros educativos

**Asunto:** Proceso para la sustitución en el Ministerio de Educación Pública (MEP) de productos de plástico de un solo uso

**Fecha:** 30 de abril de 2018

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 11, 50, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; en consideración del cumplimiento de la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos, su Reglamento, la Estrategia nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables, la directriz 031 MINAE, el acuerdo N° 07-06-2011 del Consejo Superior de Educación en el que se aprueba el "Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos"(PGIRS), y el acuerdo N° 02-20-2016 del mismo Consejo en el que se acoge la Estrategia de Educación para el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental Institucional, se presentan los siguientes lineamientos aplicables a las



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

oficinas centrales y oficinas regionales del Ministerio de Educación Pública, así como a los centros educativos públicos:

**Considerando:**

- I. Que la Ley N° 8839 para la Gestión Integral de Residuos en su artículo 19 crea el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos, el cual es declarado a su vez de interés público.
- II. Que el Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H en su artículo 5 crea la Plataforma Consultiva para la gestión integral de residuos, que tiene como objetivo servir como espacio de coordinación, consulta, intercambio y asesoría para la construcción participativa y ejecución de los instrumentos necesarios para la aplicación de la ley No. 8839 y su Reglamento.
- III. Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Gestión de Residuos N° 37567-S-MINAET-H establece que la Plataforma estará conformada por un miembro de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Educación Pública, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada, Consejo Nacional de Rectores y Sector de las Organizaciones no gubernamentales vinculadas a la gestión de residuos.
- IV. Que el Ministerio de Educación Pública ejecuta el Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) que promueve la no utilización de plásticos de un solo uso.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

- V. Que el Ministerio de Educación Pública, según acuerdo del Consejo Superior de Educación 02-64-17, del 13 de noviembre del 2017 aprueba la Política Educativa: *La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*, la cual establece la gestión orientada al desarrollo sostenible como una forma de lograr la transformación institucional.
- VI. Que la gestión orientada al desarrollo sostenible, establecida en la Política Educativa coadyuvará con el uso eficiente de los recursos y contribuirá a disminuir la generación de residuos mediante actividades de sensibilización, prevención, reducción, reciclado y reutilización.
- VII. Que la mayor parte de los residuos varados en las costas son de plástico, siendo los más comunes los de un solo uso, como recipientes de refresco (vasos) y de comida (alimentos para llevar, recipientes de pastelería o ensaladas de frutas en envase), agitadores para café o té, vajillas desechables, pajillas, cuyo uso promedio es de 20 minutos, pero una vez que son desechados, sin ninguna utilidad como nueva materia prima, tienen una permanencia de entre 150 y 500 años en el sistema natural. Esta durabilidad acrecienta su impacto ambiental, particularmente en los ecosistemas acuáticos.
- VIII. Que el Programa Integrado de Educación para el Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental Institucional establece la transformación de prácticas culturales ambientales de la institucionalidad del MEP, mediante procesos de sensibilización a todo el personal del Ministerio.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

- IX. Que el Ministerio de Educación Pública es la instancia pública encargada de dictar los lineamientos necesarios para la correcta implementación del Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos.

**En este contexto el Ministerio de Educación Pública emite los siguientes *Lineamientos para la sustitución en el MEP de productos de plástico de un solo uso***

Artículo 1º—A partir de la emisión de estos lineamientos, se establece un proceso paulatino de sustitución de plásticos de un solo uso, de forma tal que para el 1º de enero de 2021, tanto Oficinas Centrales como Direcciones Regionales y centros educativos, estén libres de este tipo de plástico. Para lograr dicha meta el proceso se efectuará en dos fases: sensibilización e implementación.

Artículo 2º—**Fase de sensibilización:** En este año 2018, se iniciará con la fase de sensibilización, la cual debe estar dirigida a todos los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, con el fin de informar sobre los plásticos de un solo uso y los daños que causa en el ambiente y empoderarlos para que lleven a cabo las acciones que permitan su reducción y sustitución. Se recomienda realizar charlas, elaborar y exhibir afiches, promover campañas, talleres, mesas redondas, videoforos, entre otras.

Artículo 3º— El Despacho Ministerial facilitará material digital que pueda ser utilizado durante la fase de sensibilización.

Artículo 4º— Se insta a las personas docentes a incluir dentro de su planeamiento, y según la naturaleza de la temática que desarrollan, actividades didácticas relacionadas con la sustitución de plásticos de un solo uso de forma tal



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

que los estudiantes también se involucren en el proceso y puedan hacer partícipes a sus familias.

**Artículo 5º—Fase de implementación:** Para la fase de implementación, que debe desarrollarse en el período 2019 – 2020, se deben diseñar e implementar estrategias y concretar acciones para reducir la utilización de productos de plástico de un solo uso, incluidos el poliestireno expandido (esterefón), utilizados en el consumo de alimentos, así como para la adquisición de recipientes, contenedores, empaques y utensilios utilizados en el consumo diario de alimentos que sean reutilizables. En el caso de centros educativos, se debe contemplar en los nuevos contratos de sodas escolares, la sustitución de plásticos de un solo uso por materiales reutilizables.

**Artículo 6º—**Las juntas de educación y juntas administrativas deberán presupuestar la compra de utensilios reutilizables, con el fin de que los centros educativos cumplan con la sustitución de plásticos de un solo uso.

**Artículo 7º—**Los Jefes de Programa Presupuestario, directores de los diferentes dependencias y las Direcciones Regionales del MEP deberán girar instrucciones a las unidades gestoras y áreas de adquisiciones para que modifiquen las especificaciones técnicas de los requerimientos en las condiciones cartelarias que sustentan los diferentes trámites de contratación administrativa, de forma que se cumpla con este lineamiento, en las nuevas gestiones de compras institucionales.

**Artículo 8º—** Las acciones que se realicen se pueden incluir dentro de los planes de trabajo de los programas ambientales (Bandera Azul Ecológica, Gestión Integral de Residuos Sólidos o Gestión Ambiental Institucional) que se implementan en el Ministerio de Educación Pública.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

Artículo 9°-- En el período contemplado entre los meses de enero y marzo de los años 2019 y 2020, respectivamente, los Viceministerios Académico, Administrativo y de Planificación y Gestión Regional, así como las Direcciones Regionales de Educación, evaluarán los avances en la implementación de estos lineamientos en las dependencias a su cargo y generarán las recomendaciones que correspondan.

Artículo 10°--- Se insta a los centros educativos privados a establecer lineamientos para la sustitución de productos de plástico de un solo uso.